



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-82070031-APN-GTYN#SSN – LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA – AUTORIZACIÓN RAMA SEPELIO – SEGURO DE SEPELIO – AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2020-82070031-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Rama “SEPELIO” con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y la documentación correspondiente al Plan denominado “SEGURO DE SEPELIO”.

Que mediante IF-2021-57354399-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD

ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "SEPELIO", con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y los siguientes elementos técnico-contractuales: Nota Técnica a páginas 1/5 y Tabla de Mortalidad a página 7 del IF-2021-53082572-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.